



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2025, se ha resuelto:

**2.- SOLICITUD DE DÑA. EVA MARÍA BUZÓN MARTÍNEZ, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA ACTIVIDAD DE HELADERÍA, EN C/ NUEVA Nº 18 BJ. EXP. ACT. 2025 8. EXP. ADM. 2025 APER00011.**

Visto el expediente administrativo 2025 APER00011, por el que D. Francisco Antonio Peláez León, en nombre y representación de Dña. EVA MARÍA BUZÓN MARTÍNEZ con DNI \*\*\*6302\*\*, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL y Licencia de Apertura de Establecimiento, para la actividad de HELADERÍA, en C/ NUEVA Nº 18 BJ. 1. Ref. Catastral 1379317UF6917N0004UP.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) (Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los restaurantes, cafeterías, pubs y bares, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 05/05/2025, con el código de verificación 07E9002EAD7C00C5E0Y9P9L5C5, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 08/05/2025 al 04/06/2025 (ambos inclusive), así como notificación a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F846E00D1M3C9L4F4K0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2025 10:37:44

EXPEDIENTE::  
2025APER00011  
Fecha: 06/02/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F846E00D1M3C9L4F4K0





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 09/06/2025, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de fecha 02/05/2025, emitido por el Inspector de Actividades, en el que se indica entre otros, que el establecimiento está ubicado en C/ Nueva nº 18 Bj.

Vistos los informes favorables de fecha 10/06/2025, emitidos por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias.

A la vista del informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

- 1º. Otorgar la Calificación Ambiental favorable a Dña. EVA MARÍA BUZÓN MARTÍNEZ, con D.N.I. \*\*\*6302\*\*, para la actividad de HELADERÍA, en C/ NUEVA Nº 18 BJ., Ref. Catastral 1379317UF6917N0004UP, conforme a la documentación aportada.
- 2º. ADVERTIR a la Sra. Buzón Martínez, que, para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar, previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F846E00D1M3C9L4F4K0 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2025APER00011
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2025 10:37:44	Fecha: 06/02/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F846E00D1M3C9L4F4K0





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

La titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

3º. Igualmente ADVERTIR a la Sra. Buzón Martínez, que, conforme a la actividad calificada de Heladería, no se permite en el establecimiento música ni elementos audiovisuales.

4º. Informar a la titular:

4.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

4.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002F846E00D1M3C9L4F4K0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/06/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2025 10:37:44

EXPEDIENTE.:  
2025APER00011

Fecha: 06/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002F846E00D1M3C9L4F4K0

